



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/SBI/REC/3/7
28 de marzo de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Tercera reunión

En línea, 16 de mayo a 13 de junio de 2021 y

Ginebra (Suiza), 14 a 29 de marzo de 2022

Tema 6 del programa

RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

3/7. El mecanismo financiero¹

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación,

Consciente de los progresos logrados en la negociación del octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de la atención favorable otorgada a la diversidad biológica en las orientaciones conexas en materia de estrategia, políticas y programación para el octavo período de reposición, en particular para la aplicación del Convenio y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, el Protocolo de Nagoya y el plan de aplicación posterior a 2020 y el plan de creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena,

1. *Toma nota con aprecio* del informe preliminar del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión;²

2. *Toma nota con aprecio también* de la orientación estratégica preparada por los órganos rectores de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres³, la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas⁴, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura⁵ y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural⁶ para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión⁷;

3. *Reconoce* el informe provisional sobre la evaluación completa de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2022 a junio de 2026)⁸, en el entendido de que el informe provisional se basó en datos limitados de un pequeño número de países receptores del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

¹ En la presente recomendación se consolidan las recomendaciones adoptadas por el Órgano Subsidiario en los documentos CBD/SBI/3/L.3 y L.10.

² CBD/SBI/3/6/Add.1.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 28395.

⁴ *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

⁵ *Ibid.*, vol. 2400, núm. 43345.

⁶ *Ibid.*, vol. 1037, núm. 15511.

⁷ Resumido en los documentos CBD/SBI/3/6 y CBD/SBI/3/6/Add.4 y reproducido en forma completa en los documentos CBD/SBI/3/INF/23 y CBD/SBI/3/INF/43.

⁸ CBD/SBI/3/INF/24 (se presenta un resumen en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2).

4. *Toma nota* del informe sobre la evaluación completa de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente y hace notar con preocupación la baja tasa de respuesta que afecta la calidad de los escenarios presentados⁹;

5. *Toma nota también* del proyecto de propuestas para un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹⁰;

6. *Invita* a aquellos que participan en las negociaciones del octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que sigan asignando prioridad a la aplicación del Convenio y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, el Protocolo de Nagoya y el proyecto de plan de aplicación posterior a 2020 y el plan de creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena en la estrategia y las orientaciones programáticas para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta, según proceda, el proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el octavo período de reposición (2022-2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo de la presente recomendación y promover la consecución de los tres objetivos del Convenio impulsada los países;

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que elabore el proyecto de orientación unificada para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de que sea considerado por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, incorporando los siguientes elementos:

a) El proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición mencionado en el párrafo 5 más arriba;

b) La actualización de la anterior orientación unificada para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en particular la orientación relativa a la manera en que los diversos elementos de orientación están relacionados con las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) Orientación dimanante de los proyectos de decisión de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos;

d) Asesoramiento estratégico sobre sinergias recibido de los convenios relacionados con la diversidad biológica que sea pertinente para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, de conformidad con los párrafos 3, 9 y 10 de la decisión XIII/21 y de otros acuerdos y procesos internacionales pertinentes con mecanismos de cooperación establecidos con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

8. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes incluya los siguientes párrafos en su orientación unificada para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su 15ª reunión:

a) *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos una explicación de la forma en que el octavo período de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a través de los elementos de sus orientaciones programáticas, está contribuyendo a la aplicación del Convenio y sus Protocolos y a [cada uno de los objetivos[, hitos] para 2030] y objetivos para 2050 del] el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 [y su marco de seguimiento] [, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades determinadas por los países receptores];

⁹ CBD/SBI/3/6/INF/44 (se presenta un resumen en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2/Rev.1).

¹⁰ CBD/SBI/3/6/Add.4.

[b) *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que apoye a las Partes en sus esfuerzos por mejorar la coherencia de las políticas como parte de la integración de la diversidad biológica para facilitar la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.]

9. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, considere el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el octavo período de reposición (2022-2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo I de la presente recomendación;

10. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor¹¹:

La Conferencia de las Partes,

[Reafirmando la importancia de la plena aplicación de las disposiciones del artículo 21 y el acceso al mecanismo financiero para todas Partes elegibles con miras a la plena aplicación del Convenio,]

Recordando el artículo 21, párrafo 3, del Convenio, que establece que la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo financiero,

Reafirmando el compromiso de la Conferencia de las Partes de examinar periódicamente la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio formulado en el memorando de entendimiento con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en la decisión III/8,

Reafirmando también la decisión XI/5, párrafo 7, sobre el arreglo cuatrienal para examinar la eficacia del mecanismo financiero,

Recordando la decisión 14/23, párrafo 13, con respecto al mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, que será considerado por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión,

Reafirmando la importancia del examen de la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, estrategias y programas,

[1. *Acoge con satisfacción* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión¹²;

[2. *Toma nota* de la [importancia] de [una] evaluación [realista] de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en consonancia con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que figura en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2/Rev.1, y del resumen proporcionado en el anexo II de la presente decisión¹³;

[3. *Adopta* el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente

¹¹ Teniendo en cuenta que, con anterioridad a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, se elaborarán otros elementos para un proyecto de decisión.

¹² Se puso un informe preliminar a disposición de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (véase el párr. 1 de la recomendación 3/7 del OSA). Se pondrá un informe final a disposición de la parte II de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

¹³ El resumen está disponible en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2/Rev.1 y el informe completo está disponible en el documento CBD/SBI/3/INF/44.

Mundial, armonizado con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que figura en el anexo I de la presente decisión;]

[4. *Adopta también* la orientación adicional para el mecanismo financiero que figura en el anexo II de la presente decisión¹⁴;

[5. *Adopta además* el mandato para el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero que figura en el anexo III de la presente decisión, y pide a la Secretaría Ejecutiva que vele por que el informe sobre el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero se prepare con una antelación de tres meses y a tiempo para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.]

Anexo I

MARCO CUATRIENAL DE PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS ORIENTADO A LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PARA EL OCTAVO PERÍODO DE REPOSICIÓN (2022-2026) DEL FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Objetivo

1. Este marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados ofrece orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para el octavo período de reposición (FMAM-8), 2022-2026, y corresponde al contexto del mandato del FMAM de aportar recursos para lograr beneficios ambientales mundiales y el mandato encomendado por la Conferencia de las Partes al FMAM. Utiliza el Convenio y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y los Protocolos del Convenio para establecer prioridades para el mecanismo financiero. En particular, los objetivos[, hitos] y metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ofrecen orientación para los resultados de este marco cuatrienal[, teniendo en cuenta que el FMAM-8 y el FMAM-9 cubrirán juntos los ocho años previstos hasta los plazos de 2030 de dichas metas [e hitos], al tiempo que reconoce que el FMAM debe considerar [de manera equilibrada] los tres objetivos del Convenio al diseñar y aplicar la estrategia y las orientaciones programáticas en materia de diversidad biológica].
2. En ese sentido, se prevé que, tras la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y la conclusión del octavo período de reposición del FMAM con arreglo a sus procesos respectivos, el FMAM incluirá en su informe a la Conferencia de las Partes una explicación de la manera en que el FMAM-8, a través de los elementos de sus orientaciones programáticas, está contribuyendo a la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y a [cada uno de los objetivos[, hitos] para 2030] y objetivos para 2050 del] el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020[y su marco de seguimiento] [, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades determinadas por los países receptores].
3. Este marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados reconoce que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 es [un marco general] de [alta] pertinencia para todos los convenios [y acuerdos] relacionados con la diversidad biológica [y] que busca promover la aplicación de medidas complementarias que puedan mejorar las sinergias y eficiencias programáticas entre el Convenio, sus Protocolos y otros convenios [y acuerdos] relacionados con la diversidad biológica, pertinentes para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Elementos

4. El marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el período 2022–2026 consta de los siguientes elementos a los cuales debe prestarse apoyo para su aplicación [a través de una ventanilla dedicada específica]:

¹⁴ La orientación adicional será elaborada por la Conferencia de las Partes así como por la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya.

- a) El marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluidos sus objetivos[, hitos] y metas que definen los resultados que se busca obtener;
- b) Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB);
- c) Planes financieros nacionales para la diversidad biológica;
- d) La consecución [equilibrada] de los tres objetivos del Convenio;
- e) Los mecanismos de apoyo a la implementación adoptados en virtud del Convenio relacionados con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con respecto a la movilización de recursos suficientes [de todas las fuentes] para la implementación del marco y el logro de sus objetivos y metas, la integración, la creación y el desarrollo de capacidad, la generación, gestión e intercambio de conocimientos para la planificación eficaz de la diversidad biológica, la elaboración y la coherencia de políticas, la toma de decisiones y su aplicación, y la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y la innovación. En particular:
 - i) La estrategia de movilización de recursos;
 - ii) El marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad después de 2020;
 - [iii] El enfoque estratégico a largo plazo para la integración de la diversidad biológica;]
 - [iv] El plan de acción actualizado sobre gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para la diversidad biológica, y;]
 - [v] El plan de acción sobre género para el período posterior a 2020.]
- f) Los mecanismos para la planificación, presentación de informes, seguimiento, [balance], evaluación y revisión de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- g) Las condiciones propicias señaladas en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 necesarias para su implementación;
- h) El plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2021-2030) y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2021-2030);
- i) La orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre prioridades programáticas para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión, que figura en el apéndice I¹⁵;

*Consideraciones estratégicas adicionales*¹⁶

5. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían apoyar la implementación rápida y eficaz del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 [contribuyendo a la movilización de recursos de todas las fuentes,] incluso mediante el aumento de la financiación del FMAM [, que sea suficiente, previsible, sostenible, oportuna y accesible] y mediante asignaciones destinadas al área focal de biodiversidad y a los beneficios secundarios para la diversidad biológica en otras áreas focales y programas mundiales, incluidos los programas integrados [, reconociendo

¹⁵ Se añadirá tras su adopción por parte de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su cuarta reunión.

¹⁶ Se podrían añadir otros elementos teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 [, como el fondo mundial de impacto sobre la diversidad biológica].

la necesidad de racionalizar el proceso de programación y aprobación a fin de permitir el desembolso oportuno de los recursos]]¹⁷.

6. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían reconocer la contribución de los proyectos plurinacionales, regionales, transfronterizos y mundiales para la consecución de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, sus Protocolos y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en particular para la puesta en práctica de las iniciativas mundiales adoptadas en virtud del Convenio y sus Protocolos, y las iniciativas plurinacionales, regionales, transfronterizas y mundiales que aprovechan las contribuciones de los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica.

7. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían reconocer que la aplicación de los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica en el contexto de las prioridades y estrategias nacionales en materia de diversidad biológica contribuirán a los tres objetivos del Convenio y sus Protocolos y a los objetivos[, hitos] y metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

8. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían tener en cuenta la coherencia y las sinergias entre los programas y prioridades impulsados por los países establecidos en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para apoyar la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

9. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían elaborarse de manera totalmente transparente e inclusiva, con miras a [determinar las necesidades prioritarias de los países receptores y] garantizar que los proyectos que el FMAM financie durante su octavo período de reposición en las Partes receptoras se desarrollen sobre una base [específica del contexto e] impulsada por los países.]

10. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían [procurar] promover los beneficios ambientales mundiales convenidos [y vías de desarrollo que sean positivas para la naturaleza, neutrales en materia de carbono y libres de contaminación], incluso mediante coherencia y sinergias entre los programas integrados del FMAM y las áreas focales de biodiversidad, degradación de las tierras, aguas internacionales, cambio climático (tanto la mitigación como la adaptación) y productos químicos y los desechos, y en el contexto de los programas y las prioridades impulsados por los países.

[11. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían promover y aplicar, según proceda, [el enfoque por ecosistemas ¹⁸,] [[soluciones basadas en la naturaleza de acuerdo con la definición establecida por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones¹⁹], [ya que son medidas encaminadas a proteger, conservar, restaurar, utilizar de forma sostenible y gestionar los ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos naturales o modificados que hacen frente a los problemas sociales, económicos y ambientales de manera eficaz y adaptativa[, procurando al mismo tiempo bienestar humano, servicios ecosistémicos, resiliencia y beneficios para la biodiversidad [respetando a los pueblos indígenas y las comunidades locales y los derechos humanos,]]] [así como vivir bien en equilibrio y armonía con la Madre Tierra de acuerdo con la definición establecida por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su primer período de sesiones²⁰]]].]

¹⁷ Dicho apoyo con arreglo al FMAM-8 se basaría en el apoyo que se presta con arreglo al FMAM-7.

¹⁸ Definido en la [decisión V/6](#).

¹⁹ Resolución UNEP/EA5/L9/REV.1 aprobada en la reanudación del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

²⁰ Resolución 1/10. Diferentes visiones, enfoques, modelos e instrumentos para lograr la sostenibilidad ambiental en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, [UNEP/EA.1/10](#).

12. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían promover las sinergias, la cooperación y la complementariedad en la consecución de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica con los objetivos de los demás convenios a los que el FMAM presta servicios, así como otros convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica, reconociendo las importantes contribuciones que estos instrumentos pueden aportar a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, sus Protocolos y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y viceversa.

[13. [Durante el período del FMAM-8, el FMAM debería seguir interactuando y cooperando con los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras públicas y privadas para integrar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, así como las contribuciones de los demás convenios relacionados con la diversidad biológica dentro de sus actividades e informar sobre la financiación que contribuye a su aplicación.] / [Durante el período del FMAM-8, el FMAM puede seguir interactuando con todos los organismos del FMAM, especialmente los bancos multilaterales de desarrollo, y comunicarse ampliamente con sector privado para crear conciencia sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 a fin de mejorar el intercambio de información sobre la financiación que contribuye a su aplicación.]]

14. Los indicadores de resultados e impactos del FMAM-8 y los procesos de seguimiento conexos deberían utilizarse eficazmente para evaluar la contribución del FMAM-8 a la consecución de los tres objetivos del Convenio, los Protocolos del Convenio y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020[, incluso mediante la medición de los beneficios secundarios para la diversidad biológica en todas las actividades pertinentes del FMAM].

[15. En su octavo período de reposición, el FMAM debería estudiar formas de mejorar el acceso a la financiación para todos los países receptores, en particular los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), [y para los pueblos indígenas y las comunidades locales][[y mejorar considerablemente el acceso a la financiación de los países más vulnerables, incluidos los PMA y los PEID,] que tienen un acceso limitado al capital externo, capacidad técnica e incapacidad para autofinanciarse, y que pueden tener una necesidad especial de apoyo en el entorno pospandémico].]

16. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían promover la colaboración con los países receptores para apoyar la movilización nacional de recursos y la elaboración y ejecución de planes nacionales de financiación de la diversidad biológica.

17. La estrategia para la diversidad biológica, las orientaciones programáticas y las recomendaciones de políticas del FMAM-8 deberían reforzar los esfuerzos del FMAM por movilizar a distintos interesados, incluido el sector privado, y colaborar con ellos.

[18. A fin de mejorar su eficiencia y eficacia en la obtención de resultados sostenibles durante el período de reposición del FMAM-8, el FMAM debería seguir mejorando su marco normativo relativo a la gobernanza y las normas a las que deben atenerse sus asociados en la ejecución.]

Anexo II

ORIENTACIÓN ADICIONAL AL MECANISMO FINANCIERO

[se completará]

Anexo III

MANDATO PARA EL SEXTO EXAMEN DE LA EFICACIA DEL MECANISMO FINANCIERO

Objetivos

1. De conformidad con el artículo 21, párrafo 3, y basándose en la experiencia de los cinco exámenes anteriores, la Conferencia de las Partes realizará su sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero en

su 16ª reunión, y adoptará las medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario. A estos efectos, la eficacia comprenderá:

a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;

b) La eficacia del mecanismo financiero en el suministro y la movilización de recursos financieros para que las Partes que son países en desarrollo [[, en particular las Partes que son países menos adelantados y las Partes que son pequeños Estados insulares en desarrollo,] [y las Partes con economías en transición]] puedan sufragar [íntegramente] los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y beneficiarse de sus disposiciones, teniendo en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente y oportuna;

c) [La eficacia en la movilización de recursos financieros de todas las fuentes para apoyar la aplicación nacional[, con inclusión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes financieros nacionales para la diversidad biológica,] del Convenio y sus Protocolos] La eficiencia del mecanismo financiero en el suministro y la movilización de recursos financieros así como en la vigilancia, la supervisión y la evaluación de las actividades financiadas con sus recursos, con arreglo a la orientación de la Conferencia de las Partes, según proceda;

d) La eficacia en la catalización y mejora de las medidas nacionales de aplicación para alcanzar los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos;

d) *bis.* La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos así como, según proceda, de los Protocolos en virtud del Convenio, teniendo en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

[e) La eficacia en el desempeño de un papel de liderazgo en la financiación internacional de la diversidad biológica;]

[f) La eficiencia y eficacia del apoyo a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible [pertinentes] que contribuyen a la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;]

g) La eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos para el despliegue de recursos para los programas;

h) La eficiencia y eficacia en el apoyo a los objetivos del Convenio y sus protocolos en forma sinérgica con la aplicación de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, de una manera compatible con los mandatos de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales.

Metodología

2. El examen abarcará todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2022.

3. Para el examen se recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes de información:

a) Informes preparados por el FMAM, incluidos sus informes a la Conferencia de las Partes;

b) Informes de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM relacionados con las actividades en materia de diversidad biológica del FMAM, incluida su séptima evaluación general (OPS7), así como las evaluaciones pertinentes de los organismos del FMAM y otros asociados, incluidos los informes de auditoría y respuestas de la administración más recientes en relación con los proyectos del FMAM;

c) Información proporcionada por las Partes en relación con el mecanismo financiero, a través de los informes nacionales y otras comunicaciones, respuestas a las encuestas y entrevistas;

d) Información proporcionada por los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, así como los interesados pertinentes, en relación con los proyectos financiados por el FMAM.

Criterios

4. La eficacia y eficiencia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) Las medidas adoptadas por el FMAM en respuesta a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

b) El grado en que los países que reúnen las condiciones [que se encuentran en situación de cumplimiento de las políticas y procedimientos del FMAM] reciben fondos [oportunos, suficientes y previsibles] para sufragar [íntegramente] los costos incrementales convenidos de [que entrañe] la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y sus Protocolos, [que/y] generan beneficios ambientales mundiales²¹;

[c) Las opiniones de las Partes en cuanto al desempeño y las condiciones para [los resultados de los proyectos del FMAM y] el suministro de recursos del FMAM, con inclusión de la eficacia y eficiencia de las modalidades de acceso y la competencia y capacidad requeridas para usar esas modalidades];

d) El porcentaje de países receptores que han recibido apoyo financiero del mecanismo financiero para cumplir los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos del Convenio;

[e) El porcentaje de los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica que han sido financiados por el mecanismo financiero;]

[f) El porcentaje de financiación de la diversidad biológica a través del mecanismo financiero [en la financiación internacional de la diversidad biológica;]

g) Tendencia de la cofinanciación [y la financiación distinta de las donaciones] en la esfera de diversidad biológica facilitada por el mecanismo financiero;

[h) Tendencia de la financiación de proyectos de diversidad biológica mundiales, regionales y subregionales en el marco del mecanismo financiero;]

[i) Tendencia de la financiación de proyectos[/programas] teniendo en cuenta las sinergias entre los convenios que han designado al FMAM como encargado del funcionamiento de su mecanismo financiero;]

j) Tendencia de la financiación de proyectos orientada a los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica teniendo en consideración las sinergias entre ellos[/el FMAM y otros mecanismos financieros];

k) Tendencia de los plazos de desarrollo de proyectos y desembolso de recursos, [incluido el plazo entre la aprobación de las notas conceptuales (fichas de identificación de proyectos) y el primer desembolso];

l) Tendencia de la financiación de proyectos orientada a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud [y proyectos con impactos positivos en ellos];

m) [Tendencia del número de actividades de creación de capacidad dirigidas a sensibilizar a las Partes y los interesados directos y permitirles que accedan a financiación del FMAM], [incluidas actividades

²¹ Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, septiembre de 2019.
https://www.thegef.org/sites/default/files/publications/gef_instrument_establishment_restructured_2019_spanish.pdf.

de información acerca del mecanismo financiero organizadas para las Partes y los interesados del Convenio y sus Protocolos;]

[n) Tendencia de la financiación de proyectos que conduce al logro de calificaciones y resultados elevados en materia de sostenibilidad o durabilidad a partir de la programación en materia de diversidad biológica apoyada por el FMAM en relación con los resultados previstos por el FMAM en su programación;]

Procedimientos para la implementación

5. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, la Secretaria Ejecutiva[, con sujeción a la disponibilidad de recursos,] contratará a un evaluador independiente experimentado para llevar a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios anteriormente señalados.

6. El evaluador llevará a cabo los estudios documentales, las encuestas por cuestionarios, las entrevistas y las visitas sobre el terreno que sean necesarias, y colaborará con el FMAM y su Oficina de Evaluación Independiente, si es necesario, para la realización del examen, y preparará una recopilación y una síntesis de la información recibida.

7. El proyecto de informe de síntesis y recomendaciones del evaluador se darán a conocer al FMAM para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.

8. Basándose en el informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador independiente, la Secretaria Ejecutiva preparará, en consulta con el FMAM, un proyecto de decisión sobre el sexto examen del mecanismo financiero que incluya propuestas de medidas concretas para mejorar la eficacia del mecanismo si fuera necesario, para que sea considerado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 4ª reunión a fin de que formule sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

9. La Secretaria Ejecutiva pondrá todos los documentos pertinentes a disposición de las Partes al menos tres meses antes de la 4ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a los efectos de que sean considerados por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
